

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital PESETAS

Por un mes 11'00
 Por tres meses 33'00
 Por seis meses 66'00
 Por un año 132'00
 Número suelto: 1 peseta.
 Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN
 Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA se tasarán a razón de CINCUENTA cts. por RALABRA, y los que sean de previo pago, cualquiera que sea el origen del Edicto.
 Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

Vacunación Antirrábica

1236

Ordenanda por circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería, la vacunación antirrábica obligatoria de perros, para esta campaña de 1954; por esta circular se dispone su cumplimiento en esta provincia, de conformidad con el Consejo Provincial de Sanidad y con arreglo a las normas propuestas por la Jefatura Provincial de Ganadería.

1ª.— Toda vacunación antirrábica canina en la provincia, se sujetará a estas normas.

Las Alcaldías con asesoramiento de los Veterinarios Titulares y en el plazo de quince días, harán el censo canino completo, por orden alfabético de apellidos, reseña abreviada de cada perro, indicando si es más o menos de seis meses y si tiene más o menos de quince Kilos de peso.

Por separada harán una relación de dueños de perros, que opten por su sacrificio; el cual deberá hacerse seguidamente y en presencia de un agente de la Alcaldía.

En el plazo de cinco días de terminado el censo, la Alcaldía mandará copia al Servicio Provincial de Ganadería y al Veterinario Titular. Así también remitirá relación de los dueños de perros sacrificados.

Los dueños de perros vienen obligados a dar cuenta a la Alcaldía, para su baja, cuando fuesen muertos, vendidos, etc.

2ª.— En vista del censo, el Veterinario Titular y en el plazo anterior, hará el pedido de vacuna al Jefe Provincial de Ganadería, indicando cuántas dosis de cinco centímetros cúbicos y cuántas de diez.

En los pueblos de Alfaro, Rincón de Soto, Aldeanueva de Ebro, Autol, Quel, Arnedo, Navarrete, Badarán y San Asensio, sólo podrá utilizarse la vacuna liofilizada de la Escuela Nacional de Sanidad.

La vacunación deberá estar terminada dentro de los dos meses de la petición de vacuna.

Los veterinarios libres, con el ejercicio legal, podrán realizar esta vacunación, pidiendo la vacuna por conducto del Veterinario Titular, a quien en su día deberán dar cuenta de la relación de perros vacunados.

3ª.— Como justificante de esta vacunación, El Veterinario Titular entregará un certificado

y una placa oficiales por cada perro.

El certificado provisional del veterinario libre, deberá ser cangeado por el certificado y placa, oficiales, en el plazo de 48 horas de vacunado el perro. De no hacerse ese cange, el perro será conceptualizado como vagabundo.

4ª.— Cuando un perro o gato muerda a una persona, a poder ser será recogido vivo o sometido a vigilancia sanitaria.

Queda prohibida la tenencia y circulación de perro; que no tenga el certificado y placa, oficiales, de la campaña de 1954; cuyos requisitos serán exigidos por las Autoridades locales, Guardia civil, compañías de ferrocarril y empresas de transportes.

Aquellos perros que no tengan ese certificado y placa de 1954, serán conceptualizados como vagabundos y sancionados sus dueños.

5ª.— Los Ayuntamientos están facultados para exigir el arbitrio de cada perro.

Los Veterinarios cobrarán por honorarios 16'50 pesetas por cada perro vacunado, entregando el certificado y la placa; liquidando con la Jefatura Provincial de Ganadería a razón de 10 pesetas por perro y si se trata de veterinario libre, entregará además 1'50 pesetas al Veterinario Titular, por cada certificado cangeado.

La Jefatura Provincial de Ganadería ampliará estas normas y resolverá las dudas que surgieren; a quien se le tramitarán también las denuncias de infracciones para su sanción pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Logroño 4 agosto 1954.

El Gobernador Civil

1201

CIRCULAR

1214

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco sintomático en el ganado existente en el término municipal de Brieva; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el monte señalándose como zona sospechosa la jurisdicción de Brieva; como zona infecta montes de Roñas y Matas y zona de inmunización Brieva y pueblos limítrofes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su

empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar ganado bovino sin la autorización pertinente; destrucción de cadáveres; restantes medidas sanitarias reglamentaria.

Logroño, a 13 de agosto de 1954

1204

BANCO DE ESPAÑA

1207

Por acuerdo del Consejo General de este Establecimiento, se sacan a concurso las obras para la construcción del nuevo edificio Sucursal en Logroño, quedando al arbitrio de los concursantes el proponer las variaciones que estimen convenientes, en cuanto no afecten esencialmente al proyecto-base para este Concurso; o sea, respecto a la clase de materiales y procedimientos de obra, plazos de abono, etc.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, se presentarán bajo sobre cerrado que serán entregados contra recibo en la Dirección general de Sucursales de Madrid, o en la Secretaría de la Sucursal de Logroño.

Los planos y documentos que constituyen el proyecto de este edificio-Sucursal, podrán ser examinados por los concursantes en las Oficinas del Banco de España antes citadas, desde las diez a las trece horas de los días laborables comprendidos entre la fecha de este anuncio y el 10 del mes de Septiembre próximo, recomendando especial atención al art. 4º de pliego de condiciones que se refiere al aprovechamiento de materiales y a la circunstancia especial de que la construcción ha de hacerse en dos fases.

El plazo para la presentación de proposiciones terminará el día 10 del indicado mes de Septiembre; y la apertura de pliegos y lectura de las proposiciones, acto público del que se levantará acta notarial, tendrá lugar en las Oficinas antedichas a las doce horas del día 11 del precitado mes.

El Banco de España se reserva el derecho de elegir, entre las proposiciones presentadas, la que crea más conveniente a sus intereses, y el de rechazarlas todas, sin ulterior reclamación.

Madrid, 5 de Agosto de 1954.
 Por el Director-Jefe de Sucursales

G. Jiménez-Laiglesia

MODELO DE PROPOSICION

Banco de España Sucursal de Logroño

El que suscribe (profesión y domicilio), enterado de los planos y documentos que constituyen el proyecto del edificio-Sucursal del Banco de España en Logroño, se compromete a la construcción del mismo, con sujeción a lo que se refiere y determina en los referidos planos y documentos; pero con las modificaciones siguientes.... (o en pliego separado), en la cantidad de pesetas.....

Se acompaña el resguardo número..... expido por las Oficinas centrales del Banco de España (o por la Sucursal de...), representativo del depósito de garantía necesaria para tomar parte en este Concurso, y relación de precios unitarios.

(Fecha y Firma)

1179

Región Aérea Pirenaica

Servicio de Obras JUNTA ECONOMICA

1243

Se convoca Subasta Pública para la contratación de la ejecución material de la obra «terminación de depósito elevado para abastecimiento de aguas en la base aérea de Agoncillo» (Logroño), por un importe límite de sesenta y cinco mil ciento treinta y nueve pesetas con cuarenta y ocho céntimos (65.139'48 pts), comprendido beneficio industrial, dirección y administración, y gastos de conservación durante el plazo de garantía.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y documentación del proyecto, se hallan de manifiesto en la Secretaría de Junta Económica de este Servicio, Avda. de Calvo Sotelo núm 4-3º, durante los días y horas hábiles de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar a las once horas del día 16 de septiembre de 1954, en la Jefatura del Servicio de Obras.

En el caso de que dos o más proposiciones fueran iguales se procederá a la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

El pliego de proposición, que se extenderá en papel sellado de cuatro setenta pesetas (470 pts.) deberá redactarse con arreglo al modelo de proposición que se



halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica.

La fianza provisional asciende a mil doscientos ocho pesetas (1.208'00 pts.)

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

El Comandante Secretario de la Junta Económica

1216

Jefatura de Obras Públicas

ANUNCIO

Negociado de expropiaciones

En el expediente de expropiación de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de Fuenmayor, con motivo de las obras de supresión de la traviesa de dicho pueblo, en los kilómetros 12 y 13 de la Carretera C-3 de Zaragoza a Miranda (Trozo de Logroño a Miranda), cuya relación de propietarios se publicó en el B. O. de esta provincia núm. 70 correspondiente al sábado día 26 de junio pasado, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las citadas fincas, y avisar por la presente a los interesados que figuran en la relación nominal expresada, para que en el término de ocho días comparezcan ante la Alcaldía, comparezcan ante la Alcaldía de Fuenmayor, por sí o por medio de apoderado en forma, a hacer la designación de Périto que haya de representarles en la medición y tasación de sus fincas, debiendo advertirles que dicho funcionario habrá de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la vigente Ley de expropiación y en el 32 de su Reglamento, en la inteligencia que no reuniendo esas condiciones, o no haciendo la designación dentro del plazo señalado, se entenderá que se conforman con el que ha de representar a la Administración.

Lo que se hace público por medio de este periódico Oficial, para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 18 y 20 de la citada Ley.

Logroño, 30 de Julio de 1.954

El Ingeniero Jefe,
Aurelio Armingol

Ayuntamiento de Alfaro

Ayuntamiento de la M. N. y M. L. Ciudad de Alfaro: D. Manuel Navajas Llorente, Alcalde Presidente del muy Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, Hace saber: Que resuelto por esta Corporación Municipal, ir a la contratación de las obras precisas para la pavimentación de la calle Rueda, integrante del casco urbano de aquella, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Pérez Páramo y acuerdo adoptados por el Plano en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Junio del año en curso, a partir de la publicación de este Edicto en el B. O. de la Provincia y durante el plazo de ocho días, establecido por el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento, el Pliego de Condiciones que ha de servir de ba-

se para la regulación de la oportuna contrata, a fin de que, durante ese período, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes. Alfaro a 16 de Julio de 1954. El Alcalde Manuel Navajas.

Remitido al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Logroño, en comunicación número 1.536, de fecha, 16 de Julio de 1954.

Administración de Justicia

CEDULA DE CITACION

1231

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad en el juicio de faltas N.º 403/55 sobre estafa contra Francisco Bahamonde Marcos de 30 años, casado, viajante hijo de Francisco y Bernardina, natural de Torla (Huesca) domiciliado últimamente en Barcelona, Torre Velez 37 y 39 y en ignorado paradero, se cita a este denunciado para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 19 de Agosto y hora de las 12'10 de su mañana a fin de asistir a la celebración del expresado juicio, advirtiéndole que debe hacerlo con las pruebas que intente valerse y con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Y para que se inserte en el B. O. de esta Provincia, expido la presente en Logroño a 10 de agosto de 1954.

El Secretario

1212

EDICTO

1257

D. Pedro José Solance de Benza Juez de Primera Instancia de Alfaro en prórroga de Jurisdicción a este Juzgado de Calahorra y su Partido.

Hace saber: que por resolución de esta fecha dictada en el expediente de suspensión de pagos que en este Juzgado se sigue a instancia del procurador Sr. de Garro y Hernández, en nombre y representación del comerciante de esta plaza D. Antonio Díaz Díaz, se ha acordado convocar la Junta de acreedores de dicho comerciante para el día siete de octubre próximo a las 11 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 26 de Julio de 1.922.

Dado en Calahorra a 29 de Julio de 1954.

El Juez de 1ª Instancia

1 20

EDICTO

1258

Félix Wengüemert, y Lobón Notario con residencia en Haro, del Ilustre Colegio de Burgos.

Hago saber. Que por don Antonio Vargis Carranza, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Haro, en nombre de la Comunidad de Regantes, de ésta Ciudad de Haro, se ha ini-

ciado, la tramitación en ésta Notaría, a mi cargo, del acta de notoriedad con arreglo a lo preceptuado en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para acreditar los siguientes aprovechamientos de aguas públicas:

Los utilizados para el riego por la expresada Comunidad de Regantes, de fincas sitas a los pagos de «Almédora», «Usaqui», «Turricidio», «Fuente Juanillo», «Motúlleri», «El Viano», «El Batán y Los Ejidos», «El Remolino», «El Molinacho», «Carretera Nueva», y «Zona Urbana», de ésta jurisdicción de Haro, provincia de Logroño.

Las características de los aprovechamientos son las siguientes:

1.ª Los puntos donde se verifican las tomas de aguas son los manantiales de «Estrecho» y «Fuente Nueva», para el riego de fincas en el término o pago de «Almédora», con una cabida de unas sesenta y seis hectáreas.

Los manantiales de «El Estanque», para el riego de fincas en el término o pago de «Usaqui», con una superficie de cuarenta hectáreas.

El manantial de «Turricidio» o «La Carrera», para el riego de fincas en el término o pago de «Turricidio» con una superficie total de ocho hectáreas.

El manantial de «Fuente Juanillo», para el riego de fincas en los términos de «Fuente Juanillo» y de «Motúlleri», con una superficie total de dos hectáreas y media.

El manantial de «Fuente Ciega» para el riego de fincas en término de «Motúlleri», con una superficie de diez y siete hectáreas.

Los manantiales de «Las Fuentes», para el riego de fincas en el término de «El Viano», con una superficie de veintiséis hectáreas.

Los manantiales de «Fuente del Moro» y «Fuente de la Salud», para el riego de fincas en los pagos de «El Batán» y «Los Ejidos» con una superficie de ocho hectáreas.

El manantial de «Fuente Iturrimurri», para el riego de fincas en el término de «El Remolino», con una cabida de dos hectáreas y media.

El manantial de la Calle de la «Vega», para el riego de fincas en la «Carretera Nueva», y «Zona Urbana», con una cabida de dos hectáreas.

El manantial de «Fuente del Ojo», para el riego de fincas en la «Zona Urbana» con una superficie de setenta y cuatro áreas.

Y por último los manantiales del «Ojo» o de la «Vega», situados por debajo de la Calle de «Portugal», para el riego de fincas en la «Carretera Nueva», y en los otros pagos del «Remolino» y «Remolinacho», con una cabida de doce hectáreas y media.

2.ª Por referirse estas aguas a manantiales, se efectúa el aprovechamiento de las mismas, desde dichas aguas salen al exterior.

3.ª Los volúmenes de agua aprovechable de estos manantiales son los siguientes:

Diez y siete litros y medio por segundo, los dos manantiales del «Estrecho».

Un litro y medio por segundo, el manantial de «Fuente Nueva».

Tres litros por segundo, uno de los manantiales de «El Estanque», y un litro y medio por segundo el otro manantial de «El Estanque» más al este.

Un litro y dos décimas por segundo el manantial de «Turricidio» o «La Carrera».

Dos litros y medio por segundo

el manantial de «Fuente Juanillo». Cuatro litros por segundo el manantial de «Fuente Ciega».

Cinco litros y medio por segundo el manantial de las «Fuente-cillas», al oeste y cuatro litros por segundo el manantial de las «Fuente-cillas», al este.

Seis litros por segundo el manantial de «Fuente del Moro».

Ocho litros y medio por segundo el manantial de «Fuente de la Salud».

Dos litros por segundo el manantial de «Fuente Iturrimurri».

Medio litro por segundo el manantial de la Calle de la Vega.

Tres cuartos de litro por segundo el manantial de «Fuente del Ojo».

Y cuarenta y cinco litros por segundo los manantiales del «Ojo» o de la «Vega», sitios debajo de la Calle de «Portugal».

Estos volúmenes de agua, además de para el riego, se utilizan para usos públicos y con posterioridad algunos de ellos para usos industriales.

4.ª Los aprovechamientos de aguas públicas para el riego, que se publican por este edicto, se efectúan diariamente, de sol a sol, quieta y pacíficamente, en concepto de dueña, por la Comunidad de Regantes de Haro, desde hace más de cincuenta años, ininterrumpidamente.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que los que se creyeran perjudicados por los aprovechamientos indicados, puedan presentar la correspondiente oposición en el plazo de treinta días hábiles a contar de la publicación del presente edicto.

Haro, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

1219

Anuncios Oficiales

EDICTO

1227

Por término de quince días, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Padrón de contribuyentes en la aplicación de Contribuciones especiales con motivo de la pavimentación de la calle Cantones de esta villa de Hormilla, determinada la cuota que a cada uno le ha correspondido pagar a tal fin, a efectos de que pueda ser examinado por cuantos tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hormilla a 9 de agosto de 1954

El Alcalde

1215

EDICTO

1233

Durante el plazo reglamentario se encuentra expuesto al público en Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de transferencia núm. 1 aprobado en principio por el Ayuntamiento, a cuyo fin se hace público para que pueda ser examinado por cuantos les interese y presentar cuantas reclamaciones sean oportunas.

Arenzana de Arriba, a 9 de Agosto de 1954.

El Alcalde

1210